



BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA TRES PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN , PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina hasta que la misma se cubra reglamentariamente y durante el tiempo de apertura de la piscina municipal, de tres plazas de Socorristas, incluida en la RPT y plantilla presupuestaría, mediante el sistema de concurso-oposición, ya que las razones de urgencia que concurren impiden cubrir dichas plazas mediante personal laboral fijo discontinuo, plaza que tiene la siguiente identificación:

SOCORRISTAS

GRUPO: C2

NIVEL: 16

N^º 443,444 y 433

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200926661
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020	Fecha: 10/03/2020
	12:59:00	Hora: 12:58



- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de graduado escolar, FP1, ESO o equivalente.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Socorrismo Acuático expedido como máximo un año antes de la presente convocatoria o en su caso estar en posesión del certificado que acredite haber hecho el reciclaje de dicho título en el año 2019 o 2020. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.
- e) Haber superado la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA) o su actualización o reciclaje, como máximo, dos años antes de la presente convocatoria.
- f) Certificado acreditativo que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

CUARTA.- SOLICITUDES:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de anuncio en el BOP.

La solicitud, cumplimentada en modelo normalizado establecido al efecto, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200926661
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020	Fecha: 10/03/2020
	12:59:00	Hora: 12:58



4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 13,49 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado c y d y e de la base tercera.

d) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen.

e) Autobaremo y aportación de los documentos que se valorarán en la fase de concurso.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200926661
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020	Fecha: 10/03/2020
	12:59:00	Hora: 12:58



El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Empleado/a publico designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres empleados/as públicos designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un empleado/a publico de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. En todos los casos los/as vocales de Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020
12:59:00

DOCUMENTO: 20200926661
Fecha: 10/03/2020
Hora: 12:58



suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

A) FASE DE CONCURSO:

7.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

7.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7)

7.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados



por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

7.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobareados no serán contabilizados.

7.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

7.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

7.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

1º) Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en cualquier Administración pública en puesto de Socorrista acuático: 0,20 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en puesto de Socorrista acuático: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

2º) Formación

- Por disponer del título de licenciado/graduado en ciencia de la actividad física y del deporte: 2 puntos

- Por disponer del título superior de acondicionamiento físico, Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva (nuevas denominaciones del antiguo TAFAD) O TAFAD: 1 punto.

Por disponer del título de monitor de natación: 0, 5 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200926661
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020	Fecha: 10/03/2020
	12:59:00	Hora: 12:58



Puntuación máxima en este apartado 2 puntos.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 4 puntos reseñados.

B) FASE DE OPOSICION

El máximo de puntos que pueden obtenerse en la fase de oposición son 16 puntos

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Teórico. Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/X-1): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico: Consistirá en la realización de una prueba de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020
12:59:00

DOCUMENTO: 20200926661
Fecha: 10/03/2020
Hora: 12:58



- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.
- 4º.- Mayor puntuación en formación académica en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de las 3 personas que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

8.1.- Los/as aspirantes propuestos aportarán ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
- b) Certificado acreditativo que permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- c) DNI.
- d) Tarjeta de la Seguridad Social.
- e) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



NOVENA.- CONSTITUCION BOLSA.

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación a los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias del personal socorrista o reforzar el servicio correspondiente en caso de que sea necesario por exceso y acumulación de tareas o en su caso cuando concurren razones de necesidad y urgencia, debidamente motivadas, que pueda permitir si así se decide por los responsables municipales y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal, la cobertura interina de posibles vacantes o en su caso para la realización de una obra o servicio determinados cuando concurren las circunstancias necesarias para su oportuna formalización, todo ello, en virtud de lo recogido en el Art 15.1 apartado a) b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores respecto de la modalidad de contratos de duración determinada siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.

DECIMA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. TEMARIO

- 1.- Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- 2.- Decreto 485/2019 , de 4 de Junio, por le que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
- 3.- Seguridad en Instalaciones Deportivas. Vasos de Piscina.
- 4.- Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.
- 5.- El socorrista acuático. Definición y funciones
- 6.- Principios Generales de Salvamento acuático.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020
12:59:00

DOCUMENTO: 20200926661
Fecha: 10/03/2020
Hora: 12:58



- 7.- Técnicas de entrada en el agua
- 8.- Técnicas de nado adaptadas. La flotación y el buceo.
- 9.- Técnicas de nado adaptadas. Tipo de nado y su utilización en salvamento acuático.
- 10.- Métodos de remolque en salvamento acuático. Definición y Tipos
- 11.- Primeros Auxilios. Principios Generales. Primera Valoración del Accidentado.
- 12.- RCP Y Obstrucción de vía aérea. Secuencia de actuación en accidentados.
- 13.- Ahogamientos. Fisiopatología. Actuación y rescate del ahogado.
- 14.- Alteraciones causadas por calor y frío. Actuaciones del Socorrista.
- 15.- Politraumatismos. Evaluación y Actuación del Socorrista.
- 16.- Movilización e inmovilización de pacientes con traumatismos. Técnicas de movilización.
- 17.- Heridas y hemorragias. Tipos y tratamiento.
- 18.- Otras patologías. Lipotimia, Síncope y Shock. Síntomas y actuación.
- 19.- Identificación y actuación frente a urgencias médicas. Angina de pecho, infarto, reacciones alérgicas y cuadros convulsivos.
- 20.- Armario Botiquín. Material básico de cura.

EL ALCALDE

Francisco Manuel Huertas Delgado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E23C500C2R2Y4W5K4B3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 10/03/2020
12:59:00

DOCUMENTO: 20200926661
Fecha: 10/03/2020
Hora: 12:58

